

## **INFORME TÉCNICO MUNICIPAL**

**ASUNTO: INFORME SOBRE PROPOSICION ECONÓMICA (SOBRE C – LOTE 2: PROYECTOS DE EDIFICACIÓN) DESPROPORCIONADA O ANORMAL PRESENTADA AL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON DIVERSOS CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN POR LOTES DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA APOYO EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS POR PARTE DE TÉCNICOS MUNICIPALES..**

### **PETICIONARIO:**

Se redacta el presente informe técnico municipal a solicitud de la jefa del servicio de Contratación.

### **OBJETO:**

Se solicita informe acerca de oferta desproporcionada o anormal presentada.

En atención al Art. 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPA); al Art. 152 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP); y a la cláusula 23ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que rige la contratación, el carácter del presente informe es preceptivo y no vinculante.

### **DOCUMENTACIÓN APORTADA:**

Por la jefa del servicio de Contratación se remite justificación de oferta presentada por el licitador Número uno - Proyfe, S.L., que se encuentra incurso en valores anormales o desproporcionados.

### **ANTECEDENTES:**

Constan en el expediente de este servicio sendos informes de valoración de ofertas técnicas, de fecha 7 de diciembre de 2017, y de valoración de ofertas económicas, de fecha 22 de febrero de 2018.

### **INFORME:**

El PCAP que rige la contratación establece en su cláusula 23ª.- *Ofertas con valores anormales o desproporcionados* que cuando el órgano de contratación identifique que

ÁREA DE REXENERACION URBANA E DEREITO Á VIVENDA  
**SERVIZO DE EDIFICACIÓN**  
EXPT E SERVIZO S/REF.  
AS-3/2017

una proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de bajas desproporcionadas o anormales, notificará esta circunstancia a los licitadores supuestamente comprendidos en ella, para que dentro del plazo de cinco días justifiquen dichas ofertas, y precisen las condiciones de las mismas, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Igualmente determina que a la documentación justificativa del precio anormal, el licitador deberá acompañar justificación de que los precios ofertados respetan los derechos laborales de los trabajadores que se asignarán a la ejecución del mismo, concretamente, en lo relativo a salarios, horarios y estabilidad laboral; y que asimismo, garantizarán la calidad de la prestación a desarrollar y que la misma satisfará los intereses generales.

Los argumentos presentados por el licitador para la justificación de su oferta son los siguientes:

- Realización de actuaciones del mismo tipo y ubicación donde se llevará a cabo el contrato.
- Disposición de oficinas y medios materiales para la realización de trabajos del mismo tipo.
- Disposición de personal con formación, experiencia y conocimientos técnicos para el buen desarrollo del trabajo.
- Minoración del coste de establecimiento e inicio al disponer de equipos y personal en la zona dedicados a otros trabajos de asistencia próximos a finalizar.

Resumidamente, concluye que cuenta con capacidad técnica suficiente y aplica precios actualizados.

No aporta justificación de que el precio ofertado respeta los derechos laborales en lo relativo a salarios, horarios y estabilidad. Desde un punto de vista técnico, no se precisan otras condiciones de su oferta, en particular en lo que se refiere a las soluciones adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, que permitan un ahorro en el procedimiento de ejecución del contrato.

ÁREA DE REXENERACION URBANA E DEREITO Á VIVENDA  
**SERVIZO DE EDIFICACIÓN**  
EXPTTE SERVIZO S/REF.  
AS-3/2017

**CONCLUSIÓN:**

A la vista de lo anterior, y en relación con la justificación de oferta remitida por el licitador, relativa al procedimiento de referencia, – que se encuentra incurso en valores anormales o desproporcionados –, procede emitir **informe favorable en lo concerniente a la calidad de la prestación a desarrollar**; ya que no se aprecian motivos suficientes para considerar que exista especial riesgo de que ésta no pueda cumplirse como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

En A Coruña, a 23 de abril de 2018

José Alberto Blanco Boubeta.  
Arquitecto municipal.  
Servicio de Edificación.

VºBº Alberto Manuel Vázquez Aguilar.  
Jefe del servicio de Edificación.